



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR, PARA EL EJERCICIO 2020

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. Las subvenciones son una parte importante de la actividad que lleva a cabo el ente local, con el objetivo de dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas de las entidades y ciudadanos, dotando en este sentido de diferentes consignaciones presupuestarias para realizar actividades orientadas a estas demandas.

Segundo. Malgrat de Mar es un municipio dinámico, rico en iniciativas impulsadas por sus vecinos. El Ayuntamiento resta obligado a fomentar y ayudar en la consolidación de estas iniciativas y actividades que busquen favorecer la cohesión social, la convivencia ciudadana, mejorar la calidad de vida, la promoción de un territorio sostenible y un desarrollo económico equilibrado.

Tercero. Las Bases reguladoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento pretende garantizar el mínimo de suficiencia en materia de recursos económicos, objetivos contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, aprobado por decreto de la alcaldía 756/2020, de 25 de marzo.

Cuarto. Estas Bases, dan cumplimiento a los principios de actuación pública y administrativa en el fomento de las actividades definidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2022, en cuanto a las subvenciones de concurrencia competitiva. La subvención tiene naturaleza de derecho público y, por lo tanto, es sujeta al derecho administrativo, el cual obliga a respetar todas las normas de rango legal superior de Derecho Administrativo.

Quinto. Por último, es esencial el carácter derivado de las presentes bases del Presupuesto General del Ayuntamiento por 2020, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2020.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. MARCO NORMATIVO

El marco legal por el cual se tienen que regir las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar está constituido por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración local:

- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL).
- Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

d) La legislación de la comunidad autónoma:

- Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Los artículos del 118 al 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales ,aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Los artículos 15 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) La normativa interna:

- Pla Estratégico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, 2020-2022.
- Las Bases de ejecución del presupuesto.
- La normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno al Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y las entidades que integran o pueden integrar el sector público municipal, a personas físicas y entidades públicas o privadas que fomenten o realicen actividades de utilidad pública o interés social.

No son objeto de regulación de estas bases, las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter de asistencia social.

La finalidad es la regulación del otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

3. TIPO DE SUBVENCIONES

Dentro de las modalidades de concesión de subvenciones establecidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2022, las subvenciones de concurrencia competitiva, que otorga el Ayuntamiento, pueden ser:

a) **Subvención Ordinaria:** Ayuda o apoyo económico que se concede al solicitante que lo haya pedido de forma explícita, dentro de los plazos y en las condiciones que se establecen en estas bases para la realización de una actividad concreta o proyecto anual de actividades.

b) **Subvención Extraordinaria:** Ayuda o apoyo económico que se concede para una actividad de carácter puntual, y no previsible en la programación ordinaria, y siempre que se justifique que no ha podido acogerse a los plazos establecidos para las subvenciones ordinarias y/o impulsar la creación de una nueva entidad o Asociación. Este tipo de ayuda estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de cada concejalía.

En estos casos, el plazo de presentación de solicitudes tendrá que ser como mínimo, un mes antes de la realización de la actividad extraordinaria.

4. CONDICIONES GENERALES

Al otorgamiento de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán de aplicación las condiciones generales siguientes:

a. El órgano competente por el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

b. La subvención no tiene que exceder normalmente del 75% del coste de la actividad, siendo el límite extraordinario de otorgamiento el 80% del coste de la actividad, siendo compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, en el bien entendido que el importe de la subvención nunca puede ser de una cuantía tal que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

c. La subvención tiene carácter voluntario y eventual, y en ningún caso no se puede invocar como precedente por próximos ejercicios presupuestarios.

d. El otorgamiento de subvención, puede ser revocado por incumplimiento de obligaciones, finalidades o condiciones.

e. El beneficiario no puede exigir el aumento o la revisión de la subvención sin justificar una causa objetiva que fundamente su petición.

f. La eficacia de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

g. La subvención es para el beneficiario un ingreso afectado y, por lo tanto, solo se puede utilizar para atender el cumplimiento de las finalidades de interés general a que se condicione el otorgamiento.

h. El otorgamiento de subvenciones tiene que respetar la normativa vigente sobre incompatibilidades.

y. No podrán concederse subvenciones a los peticionarios que el día 31 de enero del año de la convocatoria tengan pendientes de justificación las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

k. Como norma general se podrá solicitar una única subvención durante la anualidad.

5. PRINCIPIOS RECTORES

La gestión de las subvenciones se tiene que hacer de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos por la Administración otorgando.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

6. BENEFICIARIOS

6.1 Tiene la consideración de beneficiario, la persona física o jurídica que tenga que ejercer la actividad que haya fundamentado el otorgamiento o que esté en situación que se legitime la concesión, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sin personalidad.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiario, las personas o las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.3 Las entidades tendrán que estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Malgrat de Mar. (A excepción de las entidades del ámbito de servicios sociales y sanitarias, en que las acciones sean en beneficio de la población de Malgrat de Mar.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1 La concesión de subvenciones se tramitará según el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de la subvención se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios en las bases reguladoras

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Serveis Generals

específicas de la convocatoria correspondiente Y en todo caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003.

7.2 Excepcionalmente, se concederán de manera directa las subvenciones siguientes:

- a. Las previstas nominativamente en el presupuesto municipal, en los términos recogidos en convenios o acuerdos anteriores en las bases presentes.
- b. Aquellas en que concurren razones de interés público, social o económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
- c. De forma previa a la propuesta, hará falta un informe razonado y justificativo en relación a la causa que impida o dificulte hacer una convocatoria.

7.3 El Ayuntamiento mediante sus servicios informará a las entidades de Malgrat de Mar, siendo preceptiva la notificación de las bases y la información de las condiciones para solicitar una subvención.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos fijados a la concesión de la subvención.
- e. Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

h. Cumplir con los requisitos como beneficiarios establecidas en su punto anterior, así como los de las bases reguladoras específicas en cada uno de los ámbitos.

y. Incorporar aspectos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto o actividad que fomenta la concesión de las subvenciones (compilación de datos desagregados, comunicación no sexista, informes de impacto de género, etc.).

CAPÍTULO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES PARA RESOLVER Y PROCEDIMIENTO

9. SOLICITUDES

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas, las entidades y asociaciones que estén inscritas y actualizadas los datos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, Organismos públicos o privados, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas dentro del ámbito del término municipal. Así mismo, podrán solicitar también subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica del mismo ámbito, nombrando, en este caso, un representante o apoderado único de la agrupación.

Así mismo podrán pedir subvención en materia de Servicios social, en materia de comercio y el emprendimiento, las personas físicas o jurídicas en los términos y/o requisitos o de la convocatoria por su otorgamiento, recogidas en sus criterios específicos, una vez redactados al efecto.

10. REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

Las solicitudes se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, según modelo normalizado, a disposición de los interesados y interesadas en la web municipal www.ajmalgrat.cat, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

La formulación de la solicitud de subvención se realizará mediante la presentación de la instancia electrónica y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

A.- Documento normalizado de solicitud de subvención debidamente firmado, y declaración responsable (Documento 1A y documento 1B), en que consten:

- Datos de la subvención.
- La identificación legal de la entidad o persona física solicitante. (DNI,NIF)
- La identificación y la firma del representante de la entidad, grupo, núcleo o la propia persona que formula el documento.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

- Declaración responsable de: No encontrarse en ninguno de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Sólo en caso de que la entidad no haya pedido nunca subvención, tendrá que aportar la hoja de terceros (debidamente sellada por entidad financiera)

En el supuesto de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá la rectificación o la complementación. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no enmienda las deficiencias observadas, el servicio responsable podrá archivar de oficio la solicitud.

B.- Memoria de actividad, de las actividades programadas y/o proyecto (modelo 1A), para las cuales se solicita subvención, que estará formada por:

Relación de las diferentes actividades previstas, objetivos y resultados que se pretenden conseguir, con especificación del día, hora y lugar que se pretenden llevar a cabo la actividad o las actividades. Las actividades para las que se pide subvención pueden venir acompañadas de un programa general o catálogo, si el solicitante dispone.

Si se opta por la presentación de un Proyecto por parte de las Entidades, además del modelo normalizado de solicitud, se puede anexar el proyecto que como mínimo tiene que contener los apartados siguientes:

1.- Descripción de la entidad:

- a. misión
- b. visión
- c. valores
- d. objetivos
- e. resultados
- f. experiencia en proyectos (para el que se presenta, social, deportivo, solidario etc)
- g. actuaciones en Malgrat de Mar y colaboración con servicios y otras entidades del municipio
- h. presupuesto y financiación (ingresos y gastos)

2. Nombre del proyecto por el cual se solicita financiación.

3. Justificación del proyecto.

4. Destinatarios (descripción y número de usuarios de la actividad total y de Malgrat de Mar)

5. Objetivos del proyecto

6. Actividades que se llevarán a cabo



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

7. Metodología

8. Recursos: Materiales y Humanos

9. Evaluación

10. Presupuesto del proyecto (ingresos y gastos)

11. Importe solicitado

C.- Presupuesto previsto por actividad y/o proyecto, con la Previsión de ingresos y gastos, (Documento 1-B).

Presupuesto de las actividades o proyecto objeto de la petición de subvención, con indicación de los ingresos y gastos previstos, detalladas por conceptos, a fin de poder evaluar el peso y sentido de la aportación municipal. El presupuesto incluirá la aportación que se solicita en el Ayuntamiento y a otras instituciones o administraciones públicas *.

*(Este presupuesto no tendrá que ser cumplimentado cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad).

Cuando la subvención solicitada sea para la financiación general de una Entidad, tendrán que presentar el Presupuesto previsto por la gestión anual de la entidad (en el supuesto de que el anterior sea plurianual).

D) Otros documentos o escritos justificativos que el solicitante considere oportunos.

.- Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se tienen que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe que se tiene que aplicar a cada uno de ellos en cuanto que tienen la consideración de beneficiarios.

11. CONVOCATORIA

11.1. La convocatoria será objeto de la correspondiente publicitado vía la BDNS, a la que habrá que enviar los datos estructurados de la convocatoria, el texto cumplido y el extracto de la misma, que será publicado al Boletín Oficial de la Provincia en catalán y en castellano.

11.2. La publicidad de la convocatoria vía la BDNS, mediante la publicación de la aprobación definitiva de las Bases en el Boletín de referencia, realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y dará el inicio para la presentación de las correspondientes solicitudes.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

11.3. Cualquier convocatoria que no cumpla el requisito de publicidad exigido por el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones será un acto anulable.

12. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL AÑO 2020

Cada una de las Bases específicas, aprobadas por el órgano competente, determinará el plazo para la presentación de las solicitudes para el ejercicio 2020.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las peticiones se tiene que realizarse bajo criterios señalados a las respectivas bases específicas en función de la materia o línea a subvencionar.

14. PROPUESTAS DE OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN

Un órgano colegiado, exclusivamente técnico, integrado por tres miembros, la composición del cual será El/la Jefe de área y/o responsable del área o Concejalía, el técnico referente y un auxiliar o técnico nombrado por el responsable de área, en relación a las áreas de servicios o materias específicas objeto de subvención, será el encargado/a de formular las propuestas de otorgamiento o denegación. En cualquier caso, de forma previa a la propuesta, hará falta el informe de la Intervención Municipal, que expresará si el solicitante se encuentra al corriente de la obligación de justificar subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

La ejecución material de la instrucción de los correspondientes expedientes será confiada a las unidades administrativas municipales pertinentes.

15. ÓRGANO COMPETENTE PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN

15.1 El órgano de decisión y resolución de las peticiones de subvención es la Junta de Gobierno Local.

15.2 El acuerdo de otorgamiento podrá condicionar o establecer el pago con la firma de un convenio de colaboración o concierto en los términos que establece la normativa aplicable.

16. PLAZOS DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

16.1 La instrucción del expediente y la resolución, se realizarán en todo caso en un periodo no superior a los dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.2 La carencia de resolución dentro del plazo mencionado producirá efectos desestimatorios.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

17. REQUISITOS DEL ACUERDO

17.1 Los acuerdos de resolución de solicitudes de subvención tendrán que ser en todo caso suficientemente motivados mediante informe y, por lo tanto, integrarán una referencia a la actividad subvencionada, el presupuesto de la actividad, y las razones o causa que determinan el otorgamiento o denegación de la subvención.

17.2 Así mismo, se establecerán, si se tercia, las condiciones a las cuales está sujeto el mantenimiento de la subvención.

18. ACEPTACIÓN

18.1 La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario, según el modelo normalizado de aceptación de subvención (modelo 2) a disposición de los interesados/as en la web municipal www.ajmalgrat.cat, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

18.2 El plazo de presentación de la aceptación es de diez días hábiles desde la notificación del otorgamiento.

18.3 La aceptación se presentará al Registro General del Ayuntamiento. Al documento normalizado de aceptación de la subvención se hará constar, los términos y las condiciones que consten al acta de otorgamiento, o que se deriven de las normas legales aplicables.

La aceptación vendrá acompañado de la hoja a terceros en caso de que la entidad no haya pedido nunca subvención o haya modificado los datos bancarios.

18.4 Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, el escrito de aceptación tendrá que ir firmado por el representante legal del beneficiario. Si fuera otro el órgano estatutariamente competente para aceptar la subvención, se adjuntará un certificado del acuerdo del mencionado órgano en este sentido, librado por el secretario y con el visto y aprobado del presidente.

18.5 La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo o, la inclusión en el mismo de reservas, equivaldrá a la renuncia de la subvención.

18.6 La aceptación debidamente formalizada computa los siguientes efectos:

- a) El Ayuntamiento resta obligado al pago de la subvención, una vez justificada la misma.
- b) El beneficiario resta obligado a cumplir la carga jurídica que la subvención comporta.

19. VÍAS DE REACCIÓN ANTE LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN O DISCONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE OTORGAMIENTO



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local agotan la vía administrativa, pudiendo los solicitantes formular recurso ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

20. SUBCONTRATACIÓN

El/la beneficiario/a de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en conformidad con el que prevé el arte. 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

21.1. La BDNS (Bases de Datos Nacional de Subvenciones) opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones (SNPS).

21.2. Para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas y para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas.

21.3. Para dar cumplimiento en el apartado anterior el Ayuntamiento comunicará a la BDNS la siguiente información de las convocatorias gestionadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (convocatorias canónicas), en la lengua española oficial del Estado:

- a) El texto de la convocatoria.
- b) El texto del extracto de la convocatoria.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, entre las que figurará el diario oficial en el que se publicará el extracto.
- d) Opcionalmente se podrán comunicar los textos de las letras a) y b) anteriores en una segunda lengua oficial y cualquier otro documento que contribuyan a la finalidad de publicidad y transparencia, para facilitar el acceso a los interesados.

La BDNS publicará gratuitamente los extractos de las convocatorias en el Diario Oficial correspondiente.

21.4. Para dar cumplimiento en el apartado anterior el Ayuntamiento comunicará a la BDNS la siguiente información de las convocatorias gestionadas mediante el procedimiento de concesión directa (convocatorias instrumentales), en la lengua española oficial del Estado:

- a) El texto de la convocatoria.
- b) Los datos estructurados de la convocatoria.

No habrá que publicar el extracto de estas convocatorias en un Diario Oficial.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Serveis Generals

21.5. Las convocatorias que no se comuniquen a la BDNS para cumplir el correspondiente trámite de publicación expuesto a los apartados anteriores serán actas anulables.

21.6. Adicionalmente al sistema de publicidad mencionado a los apartados anteriores, el Ayuntamiento publicará en su sede electrónica o a cualquier otro medio de difusión, los siguientes documentos:

- a) Texto de las convocatorias gestionadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- b) Presupuesto corriente, con un nivel de detalle por aplicaciones presupuestarias.
- c) Modelos de solicitud, declaraciones responsables y justificación de las subvenciones necesarios para cada línea de subvenciones.

21.7. La BDNS irá publicando a través del SNPS las convocatorias y concesiones, conforme el Ayuntamiento las vaya comunicando a la BDNS, dentro de los plazos legalmente establecidos. A tal efecto el Ayuntamiento comunicará los siguientes datos de cada concesión:

- a) Convocatoria.
- b) El programa y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- c) El beneficiario.
- d) El importe concedido.
- e) El objetivo o finalidad de la subvención.
- f) Los diferentes proyectos o programas subvencionados.
- g) Los participantes de cada proyecto o programa subvencionado.

21.8. La BDNS no publicará las subvenciones concedidas cuando el Ayuntamiento comunique que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de derechos digitales, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto a la normativa reguladora de la subvención.

21.9. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación en los términos establecidos en los apartados anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo, salvo que las Bases Regulatoras indiquen otra cosa.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

22. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

22.1. De acuerdo con aquello que prevé el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar está obligado a hacer pública la información relativa en las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

22.2. En cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo de esta Ley, y concretamente:

a) Las subvenciones y ayudas que se tiene previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de su objeto o finalidad y los objetivos de utilidad pública o social que se pretenden lograr, mediante la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, sea qué sea su procedimiento de concesión, y preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

c) La información relativa al control financiero de subvenciones y las ayudas públicas otorgadas.

d) La justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgados.

22.3. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente.

22.4. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles.

CAPÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

23. CONTROL DE LOS FONDOS QUE INTEGRAN LA SUBVENCIÓN

23.1 Los regidores - delegados competentes, los órganos de Gobierno del Ayuntamiento y la Intervención Municipal podan en cualquier momento fiscalizar y



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

solicitar los oportunos justificantes conforme se acredite en qué finalidad se han destinado los fondos municipales que integran la subvención.

23.2 Así mismo, de acuerdo con la legislación vigente, la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas se encuentran legitimados para fiscalizar y controlar la no existencia de desviaciones de los fondos municipales.

24. JUSTIFICACIÓN

24.1 Antes de la fecha que determine las Bases específicas correspondientes, el beneficiario de una subvención tendrá que justificar la aplicación, mediante presentación de los documentos, que se señalan a continuación, al Registro General de la Corporación:

24.2 Debidamente rellenado a disposición de los interesados/as en la web municipal www.ajmalgrat.cat. En todo caso habrá que tener en cuenta el siguiente:

- a) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades, se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, esta tendrá que presentar como justificante una memoria de la actividad anual y sus cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.
- c) Las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Copias compulsadas por el órgano competente (copia y Fotocopia para compulsar), ser datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el periodo de la actividad.

Si se trata de una actividad puntual, a la fecha correspondiente o próxima a la de realización del acto puntual.

Tienen que llevar el DNI o NIF del perceptor

Tienen que ir obligatoriamente, a nombre de la entidad subvencionada o beneficiario.

Tienen que hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de ayuda.

Y, reunir todos los requisitos que la legalidad vigente determina de forma imperativa.

- d) Un ejemplar de la documentación escrita y propaganda relativa a la actividad.

24.3 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

24.4 El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos en este artículo comportará la revocación de la subvención otorgada y su reintegro.

25. GASTOS SUBVENCIONABLES

25.1 Se considerarán gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al precio del mercado.

25.2 Se considera gasto efectuado la que haya estado efectivamente pagada anteriormente al acabado del periodo de justificación.

26. PAGO

26.1 El pago total de las subvenciones otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del servicio responsable.

26.2 Sin embargo, el Ayuntamiento podrá realizar un pago parcial en concepto de anticipo por anticipado, en función de la actividad que se tenga que realizar, y en ningún momento superior al 75% de la subvención.

26.3 Por las subvenciones otorgadas en concepto de Cooperación y Solidaridad internacional, el pago podrá efectuarse íntegramente de forma previa a la justificación de la subvención, dada la calidad de las finalidades rebuscadas con estos tipos de actividades. En todo caso, previamente al pago, el beneficiario formalizará la aceptación de la subvención y una vez ejecutada la actividad presentará la correspondiente justificación mediante memoria valorada de la actividad. Excepcionalmente, si la entidad otras concejalías presentan la solicitud de subvención y la justificación, se realizará el pago total de la subvención como indica el punto 28.1

26.4 La materialización del pago se realizará mediante transferencia bancaria.

27. CAUSAS DE REINTEGRO

27.1 La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de volver las cantidades percibidas.

27.2 Será procedente igualmente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o anticipo por anticipado hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo hayan impedido.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando esto derive la imposibilidad de verificar el uso que se ha hecho de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por esta finalidad procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se tienen que conseguir los objetivos, ejercer la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha hecho de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por esta finalidad procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.

g. La renuncia del beneficiario.

27.3 Si el beneficiario no puede llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la actividad subvencionada, el servicio responsable podrá proponer la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe que hay que justificar y el importe justificado.

27.4 A los efectos, será necesario notificar al beneficiario el acuerdo que obliga al reintegro, con advertencia exprese que una vez transcurrida el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento, en los plazos y forma que prevé el Reglamento General de Recaudación.

28. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

28.1 Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración y facilitar toda la documentación que los sea requerida por los órganos del Ayuntamiento encargado de las funciones de control, que ostentan las facultades establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003.

28.2 La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y por tanto causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, si se tercia, puedan corresponder.



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

CAPÍTULO CUARTO - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

29. INFRACCIONES Y SANCIONES

29.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las mencionadas infracciones son sancionables incluso a título de simple negligencia con las sanciones previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

29.2 La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectúa mediante expediente administrativo tramitado de acuerdo con el que dispone el Capítulo Y del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los principios recogidos a los arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

29.3 El procedimiento se inicia de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación, así como de las actuaciones de control financiero.

30. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los casos tipificados como infracciones.

31. PRESCRIPCIÓN

31.1 Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar del día en que la infracción se haya cometido.

31.2 Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar del día siguiente del día en que haya adquirido firmeza la resolución por la cual se impuso la sanción.

31.3 El plazo de prescripción se interrumpe de acuerdo con el que establece el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

31.4 La prescripción se aplica de oficio, sin perjuicio que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

32. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o el cumplimiento de la sanción o por prescripción o por defunción.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN Ajuntament de Malgrat de Mar (general)	REFERÈNCIA B2202020000027
Codi Segur de Verificació: ec991abc-a353-402b-9f43-1bea0a856e34 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081108_2020_6677812 Data d'impressió: 07/07/2020 13:09:47 Pàgina 18 de 18		SIGNATURES 1.- JOFRE SERRET BALLART - DNI 45828037P (TCAT), 24/04/2020 13:45



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

33. RESPONSABILIDADES

De las sanciones pecuniarias se responde de acuerdo con el que establece el artículo 69 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

34. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en las presentes bases se estará al que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (D. Legislativo 2/2003), /2003, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995).

35. VIGENCIA

Las presentes bases tienen vigencia limitada al ejercicio presupuestario del año 2020. Sin embargo, restarán prorrogadas tácitamente hasta que el Pleno del Ayuntamiento apruebe el ejercicio presupuestario del año 2021.

Jofre Serret Ballart
Alcalde accidental